



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 7 de Julio, 2004

Número 78

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Notificaciones 1

Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio 10

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Gineta 10

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación 20

Ayuntamiento de: Albacete 22

Administración de Justicia

Juegados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete 22

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10

euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020200871670	C. HEREDERO	00687241	ALICANTE	07.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020402758750	F. BARCELONA	21425016	ALICANTE	16.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402745626	G. LLORCA	21435321	ALICANTE	02.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020043423249	J. BAEZA	21436297	ALICANTE	18.08.2003	60,00		RD 13/92	015.5
020043535295	M. ARDID	21442015	ALICANTE	03.01.2004	150,00		RD 13/92	003.1
020402698971	L. GABARRE	48355134	ALICANTE	11.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043582674	R. PEREZ	52773051	ALICANTE	22.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020200768044	M. DAHIR	X934950	EL SALADAR	16.09.2003	140,00		RD 13/92	052
029200769986	J. MORALES	X4611238Z	PLAYA SAN JUAN	05.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200867224	M. ORTIZ	50153884	PLAYA SAN JUAN	07.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402688310	R. SEGURA	48318840	S. VICENTE RASPE.	01.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
020043450174	A. GRANADOS	74219721	ALMORADI	04.10.2003	60,00		L. 30/1995	002.1
020200869146	J. GALLEGO	29022547	ALTEA	27.11.2003	200,00		RD 13/92	048.
020402768018	J. NAVARRO	26159580	BENIDORM	02.03.2004	200,00		RD 13/92	048.
029200767746	P. TOMAS	X3020067Y	CALPE	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
020402754354	J. MARTINEZ	26230944	CALPE	22.02.2004	140,00		RD 13/92	048.
020043538843	E. HADDOUCHE	X1282116G	CREVILLEN	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043538855	E. HADDOUCHE	X1282116G	CREVILLEN	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020402754378	J. BAS	21979153	ELCHE	22.02.2004	200,00		RD 13/92	048.
020200770944	F. CERDA	74081685	IBI	30.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
029200867285	JAINOVA S L	B03959103	S. VICENTE RASPE.	07.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402733715	R. GORRETA	74160805	SANTA POLA	13.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
020043369942	R. SVEIRO	22140579	VILLENA	12.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
029200772249	CARD. ALDESUSO, S.L.	B02301950	ALBACETE	19.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043453606	SER PIKUP, S.L.	B02317055	ALBACETE	23.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020043490226	M. AL HAMMOUTI	X1058718M	ALBACETE	11.10.2003	60,00		L. 30/1995	002.1
020402761504	O. RODRIGUEZ	05092038	ALBACETE	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
020402657646	J. VALERO	05136928	ALBACETE	08.03.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
020043599522	M. RODENAS	05157309	ALBACETE	26.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402754998	A. GARCIA	05191769	ALBACETE	14.03.2004	200,00		RD 13/92	048.
020402732735	J. LAMAS	07552177	ALBACETE	21.02.2004	140,00		RD 13/92	048.
020402699823	J. CIFUENTES	07554791	ALBACETE	26.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020043538650	B. MORENO	07563931	ALBACETE	10.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402657920	J. MATEO	43750495	ALBACETE	12.03.2004	200,00		RD 13/92	048.
020043165753	D. IGLESIAS	47061048	ALBACETE	15.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020402767993	S. LOPEZ	47065665	ALBACETE	02.03.2004	200,00		RD 13/92	048.
020043457442	A. SORIANO	47088401	ALBACETE	05.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
020043593738	A. PEREZ	74506713	ALBACETE	27.02.2004	150,00		RD 13/92	087.1
020043599467	E. MORENO	05198792	AGUAS NUEVAS	14.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
029200871793	G. RUIZ	74502755	ELCHE SIERRA	02.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043169357	M. DE RUEDA	53147071	HELLIN	14.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020043599637	P. DAVIA	07537207	HOYA GONZALO	14.02.2004	600,00	2	RD 13/92	020.1
020043168687	O. ESCUDERO	05119071	ONTUR	28.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043571573	A. FERNANDEZ	22301583	TOBARRA	06.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043442992	R. CABRERA	44378316	VILLARROBLEDO	29.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020402754512	M. NAVARRO	27222775	ALMERIA	23.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200869245	R. SANTOS	46356789	BARCELONA	16.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402727119	P. SUSMOZAS	47732379	BARCELONA	04.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020402721725	E. CASAS	05684622	CIUDAD REAL	06.12.2003	300,00	1	RD 13/92	052
020402721695	D. SEVILLA	07559857	LA SOLANA	05.12.2003	200,00		RD 13/92	052
029043422988	S. RODRIGUEZ	05914535	PUERTOLLANO	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
020043610967	J. CORREAS	06230811	TOMELLOSO	05.03.2004	90,00		RD 13/92	167

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043208806	J. TORRES	06244722	TOMELLOSO	02.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043585092	F. ROMERO	52135764	VALDEPEÑAS	12.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
020402721646	P. GARCIA	39653804	LAS PEDROÑERAS	05.12.2003	300,00	1	RD 13/92	052
020402688280	E. SANTIAGO	04549974	MOTI. PALANCAR	01.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043585006	R. LUDEÑA	52722904	QUINTA. DEL REY	12.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402735013	M. OLMO	04509094	SAN CLEMENTE	02.03.2004	380,00	1	RD 13/92	048
020043498146	A. QUINTERO	X3224366L	ARRECIFE	21.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020402694783	J. PERALES	26489214	LA IRUELA	12.01.2004	300,00	1	RD 13/92	050
020043593143	J. ROMERO	77349007	TORREDONJIMENO	23.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402653963	J. FERNANDEZ	07513039	COSLADA	18.12.2003	140,00		RD 13/92	048
029200768064	M. CAMARERO	52502009	GETAFE	05.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402699409	L. AGENJO	49008673	GRÑON	13.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043538030	A. MARTIN	00636950	HUMA. DE MADRID	31.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020200776296	J. IÑIGO	50701393	HUMA. DE MADRID	17.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402760524	H. BLACIO	X2837262M	MADRID	08.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020402762648	M. GARCIA	00124548	MADRID	08.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402726220	E. QUINTANERO	00418429	MADRID	18.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402687894	M. PALOMO	01893837	MADRID	17.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402698247	J. CEREZO	02503207	MADRID	02.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020402627289	J. OLMOS	05272751	MADRID	01.11.2003	200,00		RD 13/92	048
020043532452	A. SERRANO	21453706	MADRID	19.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402732954	J. SANCHEZ	33502110	MADRID	23.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020402760548	J. GOMEZ	50111080	MADRID	08.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402726826	M. PEÑA	50807419	MADRID	23.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200767618	D. ROMERO	50858555	MADRID	22.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
020043571251	R. CASTILLEJOS	50931021	MADRID	02.03.2004	60,00		RD 13/92	109.2
020402656356	J. DE LA SERNA	51368066	MADRID	04.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200768386	M. DE BERGIA	01329870	MAJADAHONDA	29.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
020402732231	J. FERNANDEZ	47496789	NAVALCARNERO	14.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402688217	M. CLEMENTE	00698739	POZUE. ALARCON	27.02.2004	140,00		RD 13/92	048.
020402800340	P. VEGA	50798088	RIVAS VACIAMA.	15.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402760561	D. SERRANO	00400481	VILLAVI. ODON	08.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402699926	J. HERNANDEZ	23243608	AGUILAS	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043443662	F. MARTINEZ	23023420	MEDIA SALA CAR.	20.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
020043443650	F. MARTINEZ	23023420	MEDIA SALA CAR.	20.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
020043443121	F. MARTINEZ	23023420	MEDIA SALA CAR.	19.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
020043452602	F. MARTINEZ	23023420	MEDIA SALA CAR.	19.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
020200775127	J. MARTINEZ	23263856	DIP. PULGA. LORCA	08.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020402732644	F. AVILA	02849350	PUER. MAZARRON	21.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200870744	I. SEGURA	00826050	MURCIA	24.10.2003	200,00		RD 13/92	048
020402732310	J. FERNANDEZ	22472886	MURCIA	16.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402699860	A. FERNANDEZ	27439228	MURCIA	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402691460	E. HUERCIO	27446612	MURCIA	19.11.2003	200,00		RD 13/92	048
029043454539	C. RIVAS	27484039	MURCIA	07.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200867368	K. MEDDAH	23043478	EXPO MURCIA	17.10.2003	300,00	1	RD 13/92	048
020402746205	J. MARTINEZ	27456893	GUADALUPE	17.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402763495	J. BERNAL	77509475	PUENTE TOCINOS	09.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043439245	A. CASTILLO	X3625962N	TOTANA	29.11.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
020402726085	F. MONTES	15779037	PAMPLONA	17.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020043531551	F. VAZQUEZ	52312348	SAN CARLOS	04.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020402721786	I. ARCE	16805020	SORIA	06.12.2003	140,00		RD 13/92	052
029200768970	J. BALLESTEROS	05143121	TOLEDO	29.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
020402699070	J. CAÑERA	53358047	ALAUQUAS	11.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402657233	M. SERRANO	20772093	ALCIRA	06.03.2004	200,00		RD 13/92	050
020043590567	M. GUERRERO	38520152	GANDIA	25.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043442608	CHUST IMPACART S.L.	B46873444	PICANYA	07.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020402725299	S. SOLANES	73912306	TAVER. VALLDIG.	17.01.2004	200,00		RD 13/92	048
020402745535	A. SAINZ PARDO	05137872	VALENCIA	02.12.2003	200,00		RD 13/92	048
029043302880	M. MASIA	05168064	VALENCIA	07.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020402697784	L. CARRION	24382397	VALENCIA	30.01.2004	140,00		RD 13/92	048
029200866920	S. PLA	25407666	VALENCIA	05.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402688382	J. CORRECHER	25415785	VALENCIA	01.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020402727454	J. TORMO	73538201	VALENCIA	06.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200769401	M. PEIRO	52796738	PICANYA	13.10.2003	200,00		RD 13/92	048

Albacete, 14 de Mayo de 2004.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.

•18.033•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020200790876	D. BOSCA	21667159	ALCOY	05.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200777648	M. WEN	X2586899C	ALICANTE	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200792010	A. FRANCES	21438455	ALICANTE	25.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200779797	F. OLIVER	21457765	ALICANTE	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200776802	J. AMADOR	21463759	ALICANTE	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043573375	S. MELGARES	05128933	BENIDORM	13.03.2004	610,00		L. 30/1995	002.1
020043575013	S. MELGARES	05128933	BENIDORM	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
020043457247	R. SANCHEZ	21421137	CALLOSA SARRIA	22.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020200789382	ALCAZARCOLOR, S.L.	B53246765	CREVILLEN	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200870569	M. CHAOUCH	X0891710T	CREVILLEN	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815496	CALZA. ANJOMI, S.L.	B53224606	ELCHE	26.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043601309	L. GOMEZ	X4660914X	ELCHE	13.02.2004	90,00		RD 13/92	018.2
020200815850	J. GALLEGO	05229510	ELCHE	26.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200791583	A. MORA	21971866	ELCHE	12.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200774330	F. GUILLEN	21977893	ELCHE	29.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
029200868277	R. RIQUELME	21995449	ELCHE	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200776358	J. AGULLO	22003578	ELCHE	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200804530	J. GARCIA	50068437	ELCHE	10.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020200792046	M. MOYA	50971428	ELCHE	27.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043588986	A. BALASCAN	X3345925T	ORIHUELA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020200791121	E. CHELCIOIU	X3757387S	ORIHUELA	11.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200804607	R. IBORRA	48395860	RAFAL	09.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200778707	R. SANCHEZ	03884902	S. JOAN ALACANT	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200778290	A. GOMIS	48318483	S. JOAN ALACANT	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200776449	M. MINGOT	52780003	VILLAJYOYOSA	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043472996	MATERIALES CONST.	B02144616	ALBACETE	04.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200777582	ATIARAN, S.L.	B02203321	ALBACETE	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200778379	CASTU. M. ESTESO, S.L.	B02264828	ALBACETE	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043594100	CAMPO. DOS MIL, S.L.	B02275501	ALBACETE	03.03.2004	60,00		RD 13/92	014.2
020043680398	BAENA CENTER, S.L.	B61469136	ALBACETE	01.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043473009	J. SEDI	X1276858J	ALBACETE	04.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043472984	J. SEDI	X1276858J	ALBACETE	04.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043491899	S. NIKITENKO	X3764883J	ALBACETE	17.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
029200869506	V. CATALAN	04553258	ALBACETE	22.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043615229	F. SAEZ	05093969	ALBACETE	19.03.2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
020043491814	C. ABAD	05108114	ALBACETE	05.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043491802	C. ABAD	05108114	ALBACETE	05.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043169825	J. GONZALEZ	05123281	ALBACETE	28.01.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
020043494785	M. AGUILAR	05132201	ALBACETE	28.01.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
020043496010	F. HONRUBIA	05136406	ALBACETE	19.02.2004	610,00		L. 30/1995	002.1
020402763926	P. LERMA	05167830	ALBACETE	15.03.2004	380,00	1	RD 13/92	052
020043491887	J. FERNANDEZ	07547069	ALBACETE	12.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043456360	J. GARCIA	07552701	ALBACETE	02.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020043291618	J. SOTOCA	07557747	ALBACETE	26.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043467861	J. BALLESTEROS	07563945	ALBACETE	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043603549	M. ILLERA	07564670	ALBACETE	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043473137	F. VALCARCEL	21419915	ALBACETE	18.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020200815526	P. GONZALEZ	44376925	ALBACETE	20.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200773047	M. MAÑAS	44380014	ALBACETE	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815162	L. PEIRADO	44381961	ALBACETE	02.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043474439	A. RIVERA	44391875	ALBACETE	17.03.2004	150,00		RD 772/97	016.4
020043473101	L. GREGORIO	45461082	ALBACETE	14.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043600664	S. VILLANUEVA	47050257	ALBACETE	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043491942	C. NAVARRO	47056257	ALBACETE	24.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043491930	C. NAVARRO	47056257	ALBACETE	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043504559	P. RODENAS	47057085	ALBACETE	24.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043495327	J. ALFARO	47065158	ALBACETE	02.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020043584350	M. GONZALEZ	47071935	ALBACETE	29.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043473848	J. GARCIA	47074645	ALBACETE	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043473850	J. GARCIA	47074645	ALBACETE	20.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043456383	A. BERMUDEZ	47076976	ALBACETE	05.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020043492053	C. ROMERO	52134012	ALBACETE	23.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
020043584543	A. RIC	X4814363A	TARAZ. MANCHA	09.03.2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
020402698960	P. ESCRIBANO	07538347	EL JARDIN	09.02.2004	200,00		RD 13/92	050
020043536093	J. IBAÑEZ	05158719	ALMANSA	29.01.2004	60,00		RD 13/92	015.6
020043562018	A. PASTOR	07560701	ALMANSA	13.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043462930	J. PALAZON	74512121	CAUDETE	20.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043571081	MATADERO IN. TOB.	B02247435	HELLIN	27.01.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
020043575037	J. LABIB	X2320141Q	HELLIN	14.03.2004	520,00	3	RD 13/92	020.1
020402658420	F. ALBEROLA	05049604	HELLIN	21.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043570908	D. PINAR	05101309	HELLIN	04.02.2004	450,00	1	RD 13/92	080.4
020043485802	J. RAEZ	05102279	HELLIN	28.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043489250	J. SANTIAGO	21299960	HELLIN	20.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020402733831	F. VALERO	53148488	HELLIN	14.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043590622	F. RICO	05165521	LA RODA	01.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
029200774349	M. MARTINEZ	05117178	MADRIGUERAS	20.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043537103	A. GOMEZ	07551087	MONTE. CASTILLO	28.01.2004	150,00		RD 13/92	101.1
020043537693	A. JIMENEZ	44381210	MONTE. CASTILLO	13.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043599560	CON. SAN PEDRO C.B.	E02220267	SAN PEDRO	06.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043306026	G. GELASHVILI	X3851409J	TARAZ. MANCHA	11.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043468336	P. ESTEBAN	33491232	TOBARRA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020043209963	A. EL HOMRAN	X3390483F	VILLARROBLEDO	26.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043458367	O. BODIU	X4260389F	VILLARROBLEDO	19.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020200804980	F. COLLADO	44386072	VILLARROBLEDO	16.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200777922	CO. CASTILLA MAQU.	A04024147	ALMERIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815332	A. PEREZ	45547491	ALMERIA	16.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200775433	NIRO ESPAÑA, S.A.	A08271462	CERVELLO	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043366904	D. FERNANDEZ	75704590	CORNELLA LLOB.	01.02.2004	70,00		RD 13/92	100.2
029200867923	SOBREPERE G. INDUS.	B61817698	EL PAPIOL	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200791625	S. ARRANZ	14266476	BILBAO	17.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200868940	R. HERNANDEZ	23023664	GALDACANO	13.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200868319	C. CHACON	14607617	LEIOA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200790130	L. CALZADA	07927744	SANTURTZI	03.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200778367	SINGLA INGENIE. S.L.	B15678626	A CORUÑA	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043443327	M. LARA	70578879	TOMELLOSO	09.02.2004	800,00		L. 30/1995	002.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043583873	M. PAREDES	X3593514V	MOTI. PALANCAR	14.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020200791248	J. ESCRIBANO	04559185	QUINTANAR REY	13.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020402771110	F. MARTINEZ	47080200	QUINTANAR REY	17.03.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020200774391	M. CASAS	44273537	FIGUERES	02.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200772298	F. FERNANDEZ	43404821	TORREPEROGIL	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200780755	M. FERRERO	10192424	LA BAÑEZA	15.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043595632	J. FERRER	09012996	ALCALA HENARES	27.12.2003	150,00		RD 772/97	016.4
020200789953	J. SERRANO	00083404	ALCOBENDAS	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200778240	J. LARROSA	02862669	ALCORCON	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200804930	J. CABEZAS	01472554	ALGETE	06.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200770605	J. PEÑA	70032041	ARANJUEZ	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200781937	MELYPAT OPTI., S.L.	B96240551	BOADILLA MONTE	31.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200771490	M. IGLESIAS	00419192	BOADILLA MONTE	22.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200867662	M. ENGUID	17446753	COSLADA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200781433	A. MATEO	52348607	COSLADA	05.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200869221	M. VIDAL	02705785	EL ESCORIAL	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789310	D. SANCHEZ	23192497	EL ESCORIAL	27.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020200773891	SEVENIN GESTION S.L.	B82045287	FUENLABRADA	08.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200869464	M. NAJARRO	50090374	FUENLABRADA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200774226	M. EXPOSITO	03685762	GETAFE	21.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200790300	G. ALONSO	06196153	GETAFE	08.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200804632	R. MORENO	52505855	GETAFE	09.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200770289	L. GARCIA	50766119	ROZAS MADRID	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200772080	J. FERNANDEZ	53040492	LEGANES	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200771518	AGRU. SANITARIA SE.	A28005312	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789370	HERTZ ESPAÑA S.A.	A28121549	MADRID	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200774597	GRUPO INTER GE., S.A.	A80879331	MADRID	12.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200777557	AUTOPILO, S.A.	A81051864	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200869178	MERCEDES BENZ CH.	A81532798	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815290	ING. CAR L. ESPAÑA	A82272527	MADRID	16.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020200790177	ING. CAR L. ESPAÑA	A82272527	MADRID	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789084	ING. CAR L. ESPAÑA	A82272527	MADRID	17.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789825	DEBIS CO. SERVICES S.	A82532771	MADRID	04.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200867807	BAHARANI INVES. S.L.	B80273600	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200771853	GUILLAMON Y R. S.L.	B81463325	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043535908	TRANS. SEJOFRAN S.L.	B81727331	MADRID	16.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	002.1
029200771233	SOLE TANNING S. S.L.	B81888554	MADRID	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200788882	GAYPAN CONSUL. AS.	B82091448	MADRID	21.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200792060	VERETI CAR, S.L.	B82099862	MADRID	24.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200803238	PRO. OBRAS NIVEL M.	B82472861	MADRID	20.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200775998	COMPYS PLAC, S.L.	B82900937	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200791509	ORIENTE STAY, S.L.	B83709865	MADRID	14.03.2004	200,00		RD 13/92	052
029200872062	R. RODRIGUEZ	X2713741V	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789321	J. BOTELLA	00796622	MADRID	27.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789655	F. HERRANZ	01491386	MADRID	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200774135	J. JIMENEZ	01499249	MADRID	13.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200775690	A. RAMIREZ	02043472	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200803615	M. TAJUELO	02084790	MADRID	03.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200868526	E. FERNANDEZ	02123197	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815186	C. DE MIGUEL	02525223	MADRID	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200775913	M. BRAGE	02537076	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200791467	N. VAQUERO	02621551	MADRID	14.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052
020200791170	A. OJEA	02625357	MADRID	11.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200869079	S. VELAZQUEZ	02648235	MADRID	01.12.2003	380,00	1	RD 13/92	048
020402733764	G. RUIZ	02873795	MADRID	13.03.2004	140,00		RDL 339/90	072.3
029200869191	G. SORIANO	05168086	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200774536	M. CARRASCOSA	05261905	MADRID	12.03.2004	200,00		RD 13/92	048
029200870296	M. CARRASCOSA	05261905	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043532750	M. GARCIA	05284845	MADRID	11.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
029200769858	J. GOMEZ	07547738	MADRID	08.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200774251	M. GONZALEZ	12700073	MADRID	25.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029402652164	A. RAMIREZ	27062157	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402688461	J. LEVA	30932312	MADRID	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043374214	E. SIMO	38099963	MADRID	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
020200804942	J. MORENO	46866579	MADRID	06.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200779236	A. DE PABLO	50092254	MADRID	29.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020043481808	A. PERUCHO	50676790	MADRID	31.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200775470	G. SANCHEZ	50718687	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200803172	M. LOZA	50719050	MADRID	16.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020200804504	M. CERROLAZA	50809392	MADRID	26.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200805004	C. BENAVENTE	50820264	MADRID	16.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200869385	N. BALLESTEROS	50834154	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815307	J. VILA	50844551	MADRID	16.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200782107	M. MARTINEZ	50863358	MADRID	02.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
029200869634	R. LOPEZ	51059172	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200776491	J. RAMIREZ	51372686	MADRID	16.12.2003	300,00	1	RD 13/92	048
020200782120	O. MARTINEZ ALMEI.	51379391	MADRID	02.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
029200868927	D. JORGE	51403107	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200782340	F. LUENGO	51422882	MADRID	07.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789023	P. PUERTO	51837020	MADRID	23.02.2004	140,00		RD 13/92	048
029200777521	J. MARTIN PORTUG.	51879859	MADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789746	R. GONZALEZ	51901802	MADRID	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043573260	A. GARCIA	51906783	MADRID	10.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020200789849	M. FABRA	51932897	MADRID	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020200788675	J. RODRIGUEZ	52991160	MADRID	17.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200869725	J. MARTINEZ	51869072	ARGANDA DEL REY	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200790864	ROTTWEILER STYLE	B82091810	MAJADAHONDA	05.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789345	J. GOMEZ	70787581	MAJADAHONDA	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043582224	J. RIESCO	51635195	MEJORA. CAMPO	26.01.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
020200789369	M. ARENILLA	08935065	MOSTOLES	28.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200803410	M. LUCAS	20254345	MOSTOLES	15.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402679060	D. MEDINA	20263020	MOSTOLES	23.12.2003	380,00	1	RD 13/92	048
020200790244	S. FERNANDEZ	46888176	MOSTOLES	08.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200803263	R. PLAZA	47486314	MOSTOLES	20.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020200869857	A. NAVARRO	00538484	POZUE. ALARCON	09.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020200804322	L. CAMARA	30558298	POZUE. ALARCON	28.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200775408	M. GARCIA	70795453	RI. VACIAMADRID	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200774056	J. LONDOÑO	X4292812T	S. FER. HENARES	11.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200804127	J. MENDOZA	00377423	S. FER. HENARES	01.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200777879	A. CORTES	X4121576E	TORREJON ARDOZ	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200771038	P. LOPEZ	00391572	TORREJON ARDOZ	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200867698	J. GARCIA	02516358	TORREJON ARDOZ	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200772020	L. PRADO	34714780	TORREJON ARDOZ	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200772882	L. PRADO	34714780	TORREJON ARDOZ	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200773672	M. CUEVAS	50286166	TORRE. CALZADA	30.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020200789709	I. LAZARO	51061711	VALDEMORO	02.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200781358	F. PALOMARES	21377329	VILLA. PARDILLO	22.01.2004	140,00		RD 13/92	048
029200870430	A. CANAS	00662891	VILLAVI. ODON	22.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200789291	J. DIAZ MECO	46933587	VILLAVI. ODON	27.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029200866700	F. GUTIERREZ	33352629	MALAGA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200871343	FIRST CLASS ICE, S.L.	B92344308	MARBELLA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200776693	J. MORALES	50060525	CARAVACA CRUZ	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200790219	CHUMYSA, S.L.	B30658736	CARTAGENA	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043571627	A. MARIN	04143971	CARTAGENA	18.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
020200789977	C. BAÑOS	23005317	CARTAGENA	04.03.2004	200,00		RD 13/92	048
020043457030	L. SANTIAGO	22201876	LA PALMA CARTA.	13.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020402759315	M. LOPEZ	22950022	TENTEGORRA	03.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200791777	J. PIÑERO	74425804	CIEZA	22.03.2004	140,00		RD 13/92	048

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020043611340	INTERZURANO, S.L.	B73049496	LORCA	05.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
029200778197	J. NAVARRO	23193353	LORCA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043473666	N. SHIPOSHKI	X3951832H	MURCIA	26.02.2004	90,00		RD 13/92	169
029200772055	P. MARIN	22328337	MURCIA	24.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200803196	F. BELTRAN	22393226	MURCIA	16.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043538831	M. CAMBRONERO	27457314	MURCIA	31.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020200774755	E. BERNABE	34807246	MURCIA	13.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200775925	L. GARCIA	48399636	MURCIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200868794	F. ALBERCA	51349269	MURCIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200790657	A. SOLER	22464010	EL PALMAR	06.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200871270	A. BELTRAN	27429345	EL PUNTAL	01.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020043601450	J. SANCHEZ	34791566	LOS DOLORES	04.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200869361	M. DACHRAQUI	X1676811L	TORRE PACHECO	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043472534	F. GARCIA	47051671	PUERTO SOLLER	23.02.2004	90,00		RD 13/92	154
020200804656	J. GONZALEZ	34966624	VIGO	11.03.2004	140,00		RD 13/92	048
029200772900	P. MORENO	13783929	SANTANDER	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200790013	CURTI. VALLEDOR S.L.	B45460599	HUECAS	04.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043538922	MONESTIR DOS MIL	B96928577	JATIVA	04.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020200774883	V. PASTOR	73771006	LA ELIANA	22.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020043539033	CERAMI. AR. ENGUIX	B4666096	OLLERIA	19.02.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
020402760871	J. RUBIO	53098818	PAIORTA	12.02.2004	140,00		RD 13/92	052
020043538417	O. MUÑOZ	22625800	REAL DE MONTROY	12.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043456188	D. IOAN BEDELEANU	X4306086A	SAGUNTO	06.03.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
029200773023	LEVANTE UNION DEP.	A46064242	VALENCIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200804747	N. RIVERO	01023766	VALENCIA	11.03.2004	140,00		RD 13/92	048
020200775670	M. GOMEZ	18935755	VALENCIA	02.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402800418	A. ROMERO	44518630	VALENCIA	18.02.2004	380,00	3	RD 13/92	052
029200777788	A. NAVARRO	44882537	VALENCIA	14.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200771300	R. COLOMER	20391572	XATIVA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200815400	N. MAMET	X3315011K	ZAMORA	19.03.2004	140,00		RD 13/92	050

Albacete, 7 de mayo de 2004.-El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.

•18.030•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020402741475	A. VALLADARES	76619817	ALFAZ DEL PI	10.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402697814	L. IANCU	X2117665D	TORREVIEJA	30.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402724428	J. TUR	79105003	TORREVIEJA	24.01.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020402753659	U. MONTERO	05091596	ALBACETE	05.02.2004	380,00	1	RD 13/92	052
020402767774	J. POVEDA	05104002	ALBACETE	14.02.2004	140,00		RD 13/92	048

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020402656678	J. LOPEZ FERRERO	05140453	ALBACETE	09.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043597768	J. SANCHEZ	05198767	ALBACETE	27.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
020402732711	A. SEGURA	05658910	ALBACETE	21.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043596752	A. PALACIOS	07552856	ALBACETE	01.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020402756600	F. MONTERO	07560913	ALBACETE	15.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052
020402762740	J. MATEO	43750495	ALBACETE	10.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402731214	P. PEREZ	47052082	ALBACETE	31.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402758580	F. LOPEZ	47063672	ALBACETE	11.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020402754330	C. CARRION	47070112	ALBACETE	22.02.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020402756200	F. REINA	74502648	ALBACETE	06.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020043443881	S. CABALLERO	47059100	VILLARROBLEDO	29.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020043584191	L. BRAZALEZ	52761008	VILLARROBLEDO	12.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020402724532	C. MILLAN	22532284	AGUADULCE	25.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402687857	J. LUCIA	05220670	MANZANARES	17.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020043481365	M. AITER	X4312988M	SOCUELLAMOS	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
020043590798	J. RODRIGUEZ	75113388	JAEN	28.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043590786	J. RODRIGUEZ	75113388	JAEN	28.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043589905	J. DEL CAMPO	10095819	ALBATARREC	22.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020402584114	J. MAGAÑA	53394761	BECERRIL SIERRA	27.07.2003	140,00		RD 13/92	048
020402686609	A. VEGA	50185301	ROZAS MADRID	21.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402749383	L. GUICHARD	X0220137G	MADRID	07.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402749024	M. FUENTES	00404916	MADRID	27.12.2003	300,00	1	RD 13/92	048
020402724696	L. ROSA	00507645	MADRID	26.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402655972	I. PEREZ	00683648	MADRID	20.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402724751	F. CASTELLANOS	00823102	MADRID	26.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402685472	A. ESPINOSA	02149582	MADRID	19.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402686403	F. MORUGAN	02538760	MADRID	16.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402653148	P. MARTIN	02858300	MADRID	12.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402674700	T. AGUADO DE LOS	05270633	MADRID	11.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020402751523	D. GUILLAMON	05276233	MADRID	16.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402588430	M. MORA	05396744	MADRID	01.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020402752886	M. MARTIN	11797332	MADRID	02.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402744026	I. HENRIQUEZ	18164465	MADRID	23.12.2003	140,00		RD 13/92	048
020402753143	G. ALCOBA	26205928	MADRID	22.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043456978	J. REMACHA	50040812	MADRID	11.01.2004	60,00		L. 30/1995	002.1
020402751511	E. PRECIOSO	50288293	MADRID	16.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043527500	A. CANDEL	51833312	MADRID	26.12.2003	60,00		RD 13/92	109.1
020402757768	B. LOZANO	70641964	MADRID	29.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402676136	M. RIQUELME	22478240	ALCANTARILLA	02.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020402756028	S. MARTINEZ	52808058	ALCANTARILLA	04.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020043523670	M. JIMENEZ	22099669	BULLAS	17.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
020402751250	F. SANCHEZ DE TOCA	22967982	CARTAGENA	09.01.2004	200,00		RD 13/92	048
020402731755	G. SICRE	22968984	CARTAGENA	11.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402697607	M. OLIVO	22997409	CARTAGENA	26.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043525459	J. GONZALEZ	39175912	LA MANGA MAR M.	07.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
020402697759	M. MARTINEZ	74335682	JUMILLA	27.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402753258	J. PEÑALVER	22460533	MOLINA SEGURA	31.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043598130	J. PEÑALVER	22460533	MOLINA SEGURA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043598141	J. PEÑALVER	22460533	MOLINA SEGURA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020402726164	C. SAIZ	22635979	MURCIA	17.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402726048	J. ANTON	34783783	MURCIA	17.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402655777	J. MUÑOZ	34802219	MURCIA	17.01.2004	200,00		RD 13/92	048
020402656216	F. MARIN	34829418	MURCIA	03.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402746989	J. LUCIO	X3242294F	TORRE PACHECO	11.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402755050	L. CANOVAS	23249575	TOTANA	08.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020402747362	J. RUEDA	25908776	REUS	18.01.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020402698594	F. BARBERO	02532244	AÑOVER DE TAJO	07.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020402721099	M. MARTIN OROZCO	70341322	CORRAL DE ALMA.	30.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
020402724684	A. SANCHIDRIAN	20836972	ALZIRA	26.01.2004	200,00		RD 13/92	048

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas

Peticionario: Miguel Evaristo Martínez Rubio.

D.N.I./C.I.F.: 5149931.

Virrey Morcillo, 34.

2600-Villarrobledo (Albacete).

Destino: Usos domésticos.

Situación de la captación:

–Término municipal: Villarrobledo.

–Provincia:

–Polígono número 56, parcela número 18.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Villarrobledo, en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las Oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas Oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 28 de abril de 2004.–El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos. •14.616•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Visto: El texto del Convenio Colectivo del “Ayuntamiento de La Gineta”, código 02-0090-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*DOCM* 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del “Ayuntamiento de La Gineta”, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 7 de junio de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

II Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de La Gineta

Años 2004-2007

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.– Partes contratantes

El presente Convenio Colectivo se concierta entre el Ayuntamiento de La Gineta por una parte y los representantes de los trabajadores por otra.

Artículo 2.– Base jurídica

El presente Convenio Colectivo fundamenta su base jurídica en la Constitución Española, la Ley 8/1980 de

10 de marzo el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 32/84, así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le sea de aplicación. El presente Convenio Colectivo regula dentro de los límites que determinen las respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los/as empleados/as del Ayuntamiento de La Gineta.

Artículo 3.– Ambito funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y unidades dependientes del Ayuntamiento de La Gineta, considerando como tales los existentes en el momento de la adopción de este Convenio Colectivo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en el ámbito territorial, jurídico y funcional del Ayuntamiento de La Gineta.

Artículo 4.– Ambito personal

Afecta a todo el personal laboral del Ayuntamiento de La Gineta, integrado por:

a.– Personal laboral fijo.

b.– Contratados/as en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

c.– Personal con reserva del puesto de trabajo en aquellos casos que expresamente se establezca así.

Artículo 5.– Vigencia

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor al día 1 de enero de 2004. Hasta la publicación del texto

del Convenio Colectivo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, serán de aplicación las normas contenidas en el mismo.

Artículo 6.– Duración y prórroga

La duración del presente Convenio Colectivo, será de 4 años y la prórroga, hasta la presentación de un nuevo Convenio sin que sea precisa la expresa denuncia con antelación por alguna de las partes intervinientes en el mismo. Antes del 1 de noviembre de 2007 ambas partes se comprometen a negociar un nuevo Convenio para 2008. A tal efecto, la representación sindical de los/as trabajadores/as con quince días de antelación presentará el proyecto de un nuevo Convenio que será objeto de negociación. Si ésta no se efectuase antes del 1 de enero de 2008 se incrementarán todos los conceptos salariales en el porcentaje que prevean las normas generales que se hayan dictado para el ejercicio y posteriormente, se procederá a negociar sobre la base del proyecto por la representación sindical.

Se considerarán incorporados a este Convenio Colectivo, los pactos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en este Convenio, o en esta mesa de negociación se encomienden a otras comisiones o grupos de trabajo específicos.

Artículo 7.– Cláusula de garantía

Previa consulta con la Comisión Paritaria de seguimiento, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo en caso de duda o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa par los/as trabajadores/as.

Cuando el Ayuntamiento de La Gineta, tenga conocimiento a través de una sentencia favorable a los intereses de parte de algún/a trabajador/a, aplicará el resultado de la misma al resto del personal laboral afectado por el presente Convenio.

Capítulo II

Acceso y promoción

Artículo 8.– Plantilla de puestos de trabajo

La plantilla de puestos de trabajo, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Igualmente, el Ayuntamiento de La Gineta aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la legislación vigente.

Artículo 9.– Relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Gineta, tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación vigente, será parte integrante de este Convenio Colectivo y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical.

Quedan definidas las retribuciones propias y las funciones de cada puesto de trabajo. Estas funciones y retribuciones quedan relacionadas con el Catálogo de Puestos de Trabajo, al que en su caso se añadirán las subidas económicas que con posterioridad se vayan produciendo en los sucesivos Convenios.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al Pleno de la Corporación, se creará la Comisión

Paritaria de Vigilancia e Interpretación de presente Convenio Colectivo.

Todas las modificaciones, tanto económicas, como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en la Comisión Paritaria, antes de la aprobación final por los órganos competentes.

Todos aquellos acuerdos adoptados en la Comisión Paritaria a la firma del acta correspondiente se incorporarán con la misma consideración jurídica al texto del presente Convenio Colectivo.

Artículo 10.– Mantenimiento de las plazas que existen en la actualidad

Las plazas de laborales fijos, no sufrirán amortización y sólo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

En el caso de que se produzcan transferencias de trabajadores, servicios o centros de trabajo, el Ayuntamiento se compromete a ofrecer a los trabajadores/as que no se transfieran por Convenio entre las Administraciones o empresas, un puesto de trabajo de igual o similar categoría.

Artículo 11.– Provisión de vacantes

A) La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de La Gineta, se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

La convocatoria de cualquier procedimiento de selección de basará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Tendrá su base en la Oferta de Empleo Público (OEP) aprobada anualmente por el Ayuntamiento.

Como trámite previo a la elaboración de la OPE la Corporación ofertará las plazas vacantes existentes en su plantilla laboral y dotadas presupuestariamente, al personal laboral que encontrándose en situación administrativa diferente al servicio activo, reúna las condiciones legalmente necesarias para solicitar su reincorporación y no la haya solicitado anteriormente.

Cuando las convocatorias de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de La Gineta determinen que el procedimiento selectivo será el concurso-oposición, se valorarán como méritos los períodos de tiempo prestados al servicio de la Admón. Pública en cualquier modalidad de contratación y siempre que exista reciprocidad. Aquellas plazas que estando ocupadas de forma provisional formen parte de la OPE, serán cubiertas por el procedimiento de concurso-oposición.

B) La provisión de puestos de trabajo se realizará con carácter general mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrán cubrirse por el procedimiento de libre designación los puestos que, en atención a la naturaleza de sus funciones, se determinen en el Catálogo o en la Relación de Puestos de Trabajo.

C) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre traslado, a través del sistema de redistribución del trabajador/a de un puesto de trabajo no singularizado, bien se trate de un servicio a otro dentro del mismo centro o de un centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical y después notificar al interesa-

do/a razonadamente para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad o disconformidad. Caso de disconformidad por parte del trabajador/a, la adopción de la decisión habrá de someterse preceptivamente, con carácter previo, a un informe de la Comisión Paritaria.

D) En los puestos de invalidez parcial, enfermedad, incapacidad parcial o total para el ejercicio de la profesión habitual, que no origine la jubilación de los/as trabajadores/as, éstos tendrán derecho al traslado a otras unidades, dependencias o puesto de trabajo en donde puedan desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes con respeto de los demás derechos económicos que les correspondieran antes del traslado.

El personal que preste sus servicios con carácter de contratado fijo-discontinuo, accederá a las plazas vacantes con carácter de jornada completa, que se produzcan en su categoría, siempre que haya superado las pruebas de aptitud en el anterior contrato con dedicación parcial. Cuando exista más de un trabajador en esta situación se realizará un concurso de méritos para cubrir la plaza.

Turno libre. El Ayuntamiento de la Gineta no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en el mismo sin proceder previamente a la provisión de los puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en este artículo.

El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de la Gineta se realizará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, respetando los recogidos en este Convenio Colectivo.

Artículo 12.– Reconversión del puesto de trabajo

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos/as empleados/as que se vieran afectados/as, por medio del correspondiente reciclaje, de tal manera que los/as mismos/as puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Así mismo cuando el Ayuntamiento cese en la prestación de un servicio acoplará al personal adscrito al mismo en otros Centros o unidades del mismo, proveyendo la formación profesional y cambio a similar o superior categoría, según se recoge en el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

En cada caso concreto será la comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio Colectivo quien negociará y propondrá la solución mas adecuada.

Artículo 13.– Trabajo en categoría superior

Cuando exista vacante en la relación de puestos de trabajo que no deba ser cubierta por el sistema de libre designación en este Ayuntamiento y no sea posible por razones de urgencia e inaplazable necesidad, convocar para su provisión un concurso general, que dentro del último trimestre de cada año celebrará la Corporación, el Alcalde mediante decreto, procederá a la provisión de este puesto de trabajo, con trabajadores/as que voluntariamente acepten y reúnan las características

necesarias para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La selección del personal para desempeñar un puesto de trabajo en categoría superior, se efectuará entre personal al servicio del Ayuntamiento, que reúna las características necesarias para el desempeño del mismo, y atendiendo al siguiente orden:

A) La designación del trabajo en categoría superior recaerá forzosamente en el/la empleado/a de la misma categoría profesional que entre los/as solicitantes tenga más antigüedad reconocida en la Corporación y en caso de empate en aquel que tuviese más antigüedad reconocida al servicio de la Administración pública. En todo caso, la plaza ofertada en el siguiente concurso de provisión de puestos de trabajo que se efectúe.

B) Cualquier traslado, comisión de servicio o asimilable forzoso, serán pactados con la representación sindical. Las retribuciones del personal que se encuentre desempeñando funciones de trabajo en categoría superior serán las de esta categoría.

Artículo 14.– Sustituciones

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que puedan producirse desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicios, el Ayuntamiento proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se supere el plazo de siete días.

Artículo 15.– Período de prueba

La contratación de carácter fijo de cualquier trabajador/a cuyo puesto de trabajo ya lo estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato o vinculación temporal distinta de la de fijo en plantilla, en esta Corporación, supondrá la superación automática del período de prueba, siempre y cuando haya superado dicho período en la modalidad de contratación distinta a la de fijo en plantilla, durante seis meses en el supuesto de haber sido contratados/as como técnicos titulados, tres meses para los/as demás trabajadores/as, excepto para los/as no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales. Transcurridos estos plazos en cualquier modalidad de contratación distinta a la de fijos en plantilla, se considerará que han superado el período de prueba una vez hayan obtenido el carácter de empleados/as fijos de este Ayuntamiento.

Para los demás supuestos, es decir, para las contrataciones como empleado/a laboral fijo, de aquellos/as trabajadores/as, no incluidos en el párrafo anterior, se establece un período de prueba, que constará en los respectivos contratos de trabajo, conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.– Cese del trabajador/a

Cuando un/a trabajador/a cese al servicio del Ayuntamiento deberá notificarse obligatoriamente con una antelación de quince días a la fecha en que haya de producirse el cese. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le abonará al trabajador/a, en su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos, excepto en casos de vinculación interina o contratos temporales inferiores a quince días.

Artículo 17.– Indemnización por cese

En el supuesto que el cese de un/a empleado/a viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, por lo que al personal fijo se refiere, así como cuando tal circunstancia se diese respecto del personal contratado temporal o interino cuando la invalidez viniera motivada por el accidente laboral, el Ayuntamiento de La Gineta suscribirá una póliza de seguros que garantice una indemnización en los casos antes mencionados o muerte. El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

Artículo 18.— Extinción del contrato de trabajo

En los supuestos de despido del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Gineta que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria en favor de la indemnización, emitido en el plazo de cinco días.

Artículo 19.— Contratación temporal

a) Para la provisión con carácter temporal de vacantes se llamará por orden de puntuación a los aspirantes inscritos en la correspondiente bolsa de trabajo.

b) El contrato indicará con precisión el puesto de trabajo a ocupar y la causa de aquél.

c) Las contrataciones temporales de interinidad por sustitución se realizarán en las mismas condiciones de trabajo y retributivas del resto de personal de su categoría. En el resto de las contrataciones temporales los trabajadores no podrán ser discriminados respecto de las condiciones de trabajo y retributivas del resto del personal de su categoría.

d) El puesto de trabajo cubierto mediante contrato de interinidad por vacante será incluido en el primer procedimiento de provisión o selección que se convoque.

Artículo 20.— Bolsas de trabajo y selección temporal

a) Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter indefinido, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que la Comisión de Selección eleve a definitiva la propuesta de contratación de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y en su caso especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de la misma los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos una de las pruebas de aptitud; no será exigible este último requisito para las categorías del grupo E.

b) El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica y de persistir el empate, a la mayor edad.

c) La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores si las hubiera, excepto en aquellas categorías y en su caso especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas. En ningún caso las bolsas de trabajo tendrán una duración superior a tres años. Para la gestión y control de las bolsas de trabajo se formará una Comisión de Control y Seguimiento, la

cual estará formada por dos miembros, uno en representación del Ayuntamiento, y el otro en representación de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

d) Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los casos que a continuación se relacionan, en los que mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

· Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas. Una vez finalizado dicho período el trabajador/a tendrá derecho a un contrato como mínimo de igual categoría o similares características al que no pudo acceder.

· Aquellas otras causas excepcionales en que así se determine por mayoría de los dos tercios de los miembros de cada una de las partes de la Comisión Paritaria.

a) Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a doce meses y en último lugar cuando fuera 12 meses o superior.

b) Con carácter excepcional, cuando la naturaleza y ubicación de la vacante ofertada o cualquier otra circunstancia específica, así apreciada por mayoría de dos tercios de la comisión de control y seguimiento, hiciera inviable o especialmente dificultosa la cobertura mediante la utilización de las bolsas de trabajo existentes, se procederá a la contratación temporal del candidato que por mayoría de dos tercios designe la citada comisión.

c) Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, se convocarán pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes.

Capítulo III

Régimen de trabajo

Artículo 21.— Organización y racionalización del trabajo

a) Organización. La organización práctica del trabajo correspondiente a la Corporación se realizará con la audiencia de la representación sindical de los/as trabajadores.

b) Racionalización del trabajo que tendrá las finalidades siguientes:

- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.

- Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los/as trabajadores/as. Para este fin, se creará un fondo adicional destinado a la modernización, formación, perfeccionamiento y mejora de los servicios. Su aplicación será de forma análoga a lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo-Sindicatos, para modernizar la administración y mejora de las condiciones de trabajo.

a) La representación sindical de los/as trabajado-

res/as será oída para la confección de los turnos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche.

Artículo 22.– Modificación de los sistemas de producción

La racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse dando audiencia a la representación sindical y de acuerdo con los imperativos de justicia social y se procurará la formación y promoción profesional a que el trabajador/a tiene derecho.

Artículo 23.– Jornada laboral

La jornada laboral con carácter general será como máxima la fijada para la Administración por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y se adecuará a las necesidades de cada servicio.

La distribución anual de esta jornada será pactada con los representantes de los trabajadores.

No obstante esto no supondrá en ningún caso un mayor número de horas de las previstas en este Convenio.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada ordinaria con carácter general entre las 22 y las 8 horas recibirán un complemento específico cuya cuantía será para el año 2004 de 250 € al mes.

Artículo 24.– Horas extraordinarias

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que hubieren de realizarse habrán de tenerse en cuenta que tendrán la consideración de extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada habitual.

La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador/a podrá optar libremente por la compensación económica de las horas o el disfrute en tiempo libre, que podrá ser acumulable a períodos vacacionales. El valor de la hora extraordinaria a efectos de compensación económica o de descanso será de dos horas por cada hora extra realizada sea ordinaria, festiva o nocturna.

Artículo 25.– Jornada reducida

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los 10 años, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezca deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales o que precise atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo, se concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2 de la misma con la correspondiente reducción proporcional del salario. (Artículo 2.2 Ley 39/99 de 5 de noviembre).

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al traba-

jador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Alcalde podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la Representación Sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 26.– Vacaciones

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados municipales, preferentemente desde el 15 de junio al 15 de septiembre y de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el treinta y uno de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. (Res. 10/03/03).

Las razones del servicio no impedirán en ningún caso que el disfrute de 15 días naturales sea en período de verano, tal como lo solicite el trabajador. En caso de ser solicitado en verano por el/la trabajador/a, siempre tendrá derecho a disfrutar 15 días a elección del mismo.

Cuando las solicitudes se denieguen argumentando necesidades del servicio, deberán concretarse y fundamentarse dichas necesidades.

El plan de vacaciones se establecerá por la dirección del centro o servicio de acuerdo con la representación sindical, y conforme con las directrices del servicio de personal, aprobándose por el órgano competente del Ayuntamiento.

Si por razones del servicio una parte de los/as trabajadores tuviere que disfrutar sus vacaciones fuera del mencionado período, los/as afectados tendrán derecho a una prórroga vacacional de siete días naturales o la parte alícuota en función de los días disfrutados en el período indicado, en las fechas que determine el/la trabajador/a afectado y siempre de una sola vez.

La duración de las vacaciones de los trabajadores/as que no alcancen un año del servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de un mes, ante cualquier variación, como la interrupción del período de vacaciones etc..., estará supeditado a la libre voluntad del trabajador/a y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como una indemnización equivalente al total de pérdidas ocasionadas al trabajador/a, por transporte y alojamiento, debidamente justificados. Estas variaciones deberán ser autorizadas por el Concejal de personal, con el visto bueno del Concejal del área correspondiente.

Todos los/as trabajador/a que cumplan el tiempo de servicio que a continuación se indica tendrán derecho a las siguientes vacaciones adicionales:

A partir de 40 años de servicio; 7 días laborales más
A partir de 35 años de servicio; 6 días laborales más
A partir de 30 años de servicio; 5 días laborales más
A partir de 25 años de servicio; 4 días laborales más
A partir de 20 años de servicio; 3 días laborales más
A partir de 15 años de servicio; 2 días laborales más
A partir de 10 años de servicio; 1 día laborable más
El período de disfrute de las vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse tras los mismos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

El trabajador tendrá derecho al retraso de sus vacaciones, dentro del año natural, si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad temporal o circunstancia extraordinaria.

Artículo 27.— Licencias especiales

El día de Santa Rita (22 de mayo) tendrá la consideración de festivo para todos los/as trabajadores/as, excepto para el personal acogido a las festividades de otros organismos o santorales, en caso de que éste coincidiera con domingo o festivo podrá ser disfrutado en día anterior o posterior según acuerdo con la representación sindical.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de días festivos, en caso que estos días coincidiesen con el descanso semanal, se compensarán con otros días de descanso.

Se establecen 6 días de asuntos propios retribuidos, con la sola limitación de no acumularlos a las vacaciones regladas, cuando estas se disfruten de forma continuada.

Se disfrutarán sin recuperación, durante cada uno de los años de vigencia del Convenio, tres puentes. En caso de que el calendario no admita la posibilidad de dichos puentes, se crearán o se disfrutarán libremente a petición del interesado.

Todos los días de vacaciones no regladas se podrán acumular a las vacaciones cuando se acumulen con la baja maternal.

Artículo 28.— Excedencia

1º Por interés particular.— Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la actualidad.

2º Por cuidado de hijos.— Se estará a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Familiar 39/99 de cinco de noviembre.

3º Excedencia por incompatibilidad.— El personal laboral con contrato de trabajo de carácter indefinido que pase a desempeñar un puesto de funcionario o de laboral temporal en el Ayuntamiento de la Gineta u otro puesto en otra administración pública o empresa pública quedará en excedencia por incompatibilidad, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

Cuando cese la causa que dio lugar a la excedencia, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

4º Excedencia forzosa.— Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento como Personal Eventual, ejercicio de cargo público por elección o designación o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de libertad sindical, que imposibilite el normal desempeño de puestos de trabajo o perciba retribuciones por su nombramiento o elección.

El trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente al cese de dicha situación. La no reincorporación en el plazo mencionado originará su pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

5º Excedencia por cuidado familiar.— El personal laboral con contrato de carácter indefinido que acredite fehacientemente la necesidad de atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que conviva con el interesado, y que por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales requiera una atención continuada e intensiva, tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años en cómputo global, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año.

Esta modalidad de excedencia finalizará, bien por el agotamiento del período concedido, bien por desaparición de la causa que dio origen a su concesión o por renuncia.

Cuando finalice la excedencia o cese la causa que dio lugar a la misma, el trabajador deberá solicitar su reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que cumpla los requisitos para acceder a tal situación.

La solicitud de reingreso al servicio activo del trabajador, en el plazo mencionado en el párrafo anterior, se regirá por lo establecido en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

Lo no recogido en el presente Convenio se regirá por lo establecido en el R.D. 365/95, Reglamento de Situaciones.

6º Reingreso de excedentes.

1.— El reingreso del personal laboral en situación de excedencia que no tenga derecho a reserva de puesto y haya cumplido, en su caso, el período mínimo exigible en esta situación, se efectuará, bien solicitando el reingreso a vacante o puestos no cubiertos con carácter definitivo de su categoría o categoría equivalente.

2.— Las solicitudes de reingreso serán resueltas por el Ayuntamiento según la fecha de presentación, dando preferencia, en caso de coincidencia en la fecha, al trabajador que hubiera permanecido más tiempo en la situación de excedencia y, a igual tiempo, al de mayor edad. El Ayuntamiento dará cuenta a la comisión paritaria de los reingresos producidos.

3.— Las resoluciones de reingreso no podrán afectar

a puestos de trabajo que hayan sido objeto de convocatoria para su cobertura por los procedimientos de promoción interna o nuevo ingreso del presente Convenio Colectivo, pero sí entre los citados procedimientos.

4.– La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de quince días a contar desde la comunicación de la resolución de reingreso.

5.– Así mismo, podrán reingresar al servicio activo en los términos previstos en el presente Convenio Colectivo, aquellos trabajadores excedentes, voluntarios o forzosos, que en el momento de su declaración de excedencia prestaran sus servicios en centros de trabajo que hayan sido íntegramente transferidos al Ayuntamiento de La Gineta.

Artículo 29.– Licencias

Todos los/as trabajadores sujetos al presente Convenio Colectivo tendrán derecho a ausentarse del trabajo y disfrutar de las licencias o permisos, sin pérdida de derechos ni retribuciones, en los siguientes casos:

1. Por accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 5 días efectivos de trabajo. Cuando sea hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días efectivos de trabajo, en el caso de desplazamiento el plazo será de 4 días efectivos de trabajo. Pudiendo ser ampliables, todas ellas, siempre que haya razones que lo justifiquen.

2. Por fallecimiento o entierro de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días efectivos de trabajo y 5 días en el caso de desplazamiento fuera de la provincia. En el supuesto de que sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se tendrá derecho a 2 días efectivos de trabajo y 4 cuando suponga desplazamiento.

3. Por matrimonio (civil, canónico o inscripción en el registro de parejas de hecho), 15 días. Este derecho podrán disfrutarlo heterosexuales, homosexuales y lésbicas, que establezcan su relación de convivencia, previa justificación de la cohabitación por los medios pertinentes no pudiéndose hacer uso de esta licencia más de una vez al año.

4. Por nacimiento de hijo, 4 días efectivos de trabajo.

5. Por matrimonio de hijos o padres, 2 días efectivos de trabajo.

6. Por matrimonio de hermanos el día del evento matrimonial.

7. Por estudio o exámenes, los trabajadores tendrán derecho a licencias por estudios de perfeccionamiento o promoción profesional. Para la realización de exámenes, 7 días antes de los mismos más el tiempo que duren. En ningún caso podrán concederse más de quince días al año por este concepto.

8. Por traslado de domicilio habitual, 3 días efectivos de trabajo.

9. Por cumplimiento de deberes públicos el tiempo necesario para su realización.

10. Para representantes sindicales, para el cumplimiento de dichos deberes el tiempo establecido en el capítulo ocho del presente Convenio.

11. Asistencia a consultas médicas se disfrutará de licencias por el tiempo necesario en los casos de asisten-

cia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo.

12. Embarazo, se tendrá derecho a disfrutar de las licencias por embarazo en los períodos y duración con la garantía de los derechos profesionales y económicos establecidos en la legislación vigente. Ello se extenderá a los casos de adopción. Se podrán acumular las vacaciones regladas y no regladas.

Los cursillos de preparación al parto como licencias por consulta médica, siempre que no sea posible asistir a los mismos fuera del horario de trabajo. En los casos de lactancia el derecho de pausa o reducción de jornada será de una hora y treinta minutos, haciéndose extensible a los casos de adopción. En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado por el padre previa solicitud y justificación de que no hace uso de este derecho la madre.

13. En caso de enviudar el/la trabajadora que tenga hijos menores de ocho años o disminuidos físicos/as o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso de veinte días naturales.

En los apartados 1, 2, 3, y 5 se podrán ampliar dichos permisos en dos días siempre que fuese necesario por desplazamientos. En el apartado j se podrá ampliar dicho permiso en uno o dos días, dependiendo del desplazamiento.

Para todas las licencias establecidas en el presente artículo bastará con la comunicación justificada del trabajador/a que la solicita, a su correspondiente Jefe de Servicio.

Artículo 30.– Licencias no retribuidas

Podrán concederse permisos no retribuidos hasta un máximo de 3 meses con reserva del puesto de trabajo. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el/la mismo trabajador/a si han transcurrido seis meses desde el final del anterior. Igualmente podrán concederse estos permisos, por 3 meses, en los casos de nacimiento o adopción, pudiendo disfrutar este permiso indistintamente el padre o la madre y computándose el mismo a efectos de antigüedad.

Capítulo IV

Artículo 31.– Retribuciones económicas

1. Las retribuciones del personal laboral, y durante la vigencia del presente Convenio, serán las que figuran en las tablas anexas y estarán compuestas por los siguientes conceptos: Sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones; estas últimas se concederán excepcionalmente.

2. Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva y/o de la aplicación de la Ley General de Presupuestos del Estado.

3. Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

Artículo 32.– Retribuciones básicas

Su cuantía será igual a la que fije la Ley de Presupuestos correspondiente, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, conforme a los grupos A, B, C, D, y E.

Artículo 33.– Antigüedad, trienios

Consiste en una retribución fija mensual que se devengará, a efectos económicos, el mes cuando se cumpla el trienio. Para todas las categorías se fija 32 euros/mes por trienio. Esta cantidad será incrementada anualmente según lo previsto por la Ley General de Presupuestos para las Retribuciones Básicas.

Artículo 34.– Complemento de destino

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural.

Artículo 35.– Complemento específico

El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial Dificultad Técnica.
- Dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con la central sindical firmante del presente Convenio.

Artículo 36.– Pagas extraordinarias

Corresponde a cada trabajador/a dos pagas extraordinarias al año, cuyo importe será el del salario base, antigüedad más los complementos del puesto de trabajo (complementos de destino y específico), haciéndose efectivo en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 37.– Complemento de productividad

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador, dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

a.– Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el presupuesto municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

b.– Todos los meses se informará al Delegado de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.

Artículo 38.– Dietas y gastos de viaje. Indemnización por razón del servicio

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de confor-

midad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

Artículo 39.– Tiempo y forma de pago del salario

a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los primeros cinco días del mes siguientes.

b) El Ayuntamiento hará efectivo, habitualmente el pago de haberes, por transferencia bancaria.

c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por cada uno de los conceptos y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los Centros dependientes del Ayuntamiento de La Gineta.

Artículo 40.– Negociación R.P.T.

El contenido de los artículos comprendidos dentro de este capítulo, que quedan a resultas de la negociación que se produzca con la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 41.– Incremento salarial

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

*Capítulo V**Ayudas sociales y jubilaciones***Artículo 42.– Fondos de acción social**

Anualmente la corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Gineta dentro del Plan de Acción Social.

Para el año 2004 la cantidad será de 6.240 €/año.

En los sucesivos años esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje que establezca la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos.

Artículo 43.– Asistencia jurídica y responsabilidad civil

El Ayuntamiento de La Gineta prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

En los desplazamientos que se realicen por actos de servicio se deberá rellenar un Documento de Responsabilidad para que se pueda estar cubierto por el seguro correspondiente.

Artículo 44.– Anticipos reintegrables

La Corporación asignará anualmente en sus presupuestos la cantidad de 6.240 € para abonar los anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.200 €, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 45.– Ayudas por renovación del permiso de conducir

Las ayudas por renovación del permiso de conducir podrán llegar hasta el 100% si el permiso es utilizado para fines profesionales fundamentalmente.

Artículo 46.– Fondo Social de Asistencia.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formule la Comisión Paritaria, por acuerdo mayoritario teniendo en cuenta que de la cantidad asignada en el artículo 42 una parte fija será repartida y abonada a cada trabajador como ayuda social por gastos médicos y/o de estudios y el resto se aplicará conforme a las siguientes normas:

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores/as de este Ayuntamiento, tanto fijo como temporal con una antigüedad superior a seis meses, y sus cónyuges, o parejas de hecho, e hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de éste y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivadas del mismo.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge o hijos mayores de dieciséis años, se adjuntará a la misma la declaración de la Renta del ejercicio anterior, o certificado de no estar obligado a presentarla, entendiéndose que si bien se trata de un documento de ámbito privado, la mejor redistribución de este fondo con un carácter más social exige una mayor clarificación económica de la situación del solicitante.

La Comisión de Acción social podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento de La Gineta y estarán destinadas a la atención económica por los conceptos de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos y artículos ortopédicos.

Las peticiones deberán acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el Registro, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas. En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de cristales y monturas.

No se admitirán peticiones en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, así como todas aquellas que puedan originar dualidad con las que concedan otros organismos o instituciones, ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos. Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos, serán los siguientes:

Cristales

Grupo	de gafas	Lentillas	Odontología	Audífonos	Ortopedia
E, D, C	70%	50%	70%	75%	75%
B	60%	30%	60%	60%	60%
A	40%	25%	55%	50%	50%

En cualquier caso, las prestaciones acumuladas, no podrán exceder al año de 450 € para los grupos C, D y E; y de 420 € para los grupo B y A.

La Comisión de Acción Social dedicará de los fondos para atenciones de carácter social las cantidades a que den lugar las prestaciones por minusvalía.

El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores será del 62%. Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos, serán las siguientes:

Grupo E, D y C	450€
Grupo B	420€
Grupo A	390€

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 47.– Competencias sindicales

Sin perjuicio de las competencias que las leyes le atribuyen a la delegada/o de personal tendrán las siguientes competencias.

a) Es competencia del delegado/a de los intereses generales y específicos de las trabajadoras/es del Ayuntamiento y en particular de sus condiciones salariales así como el control de cada uno de sus órganos delegados.

b) En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as del Ayuntamiento el delegado de personal podrá solicitar con la debida antelación cuantos expedientes estén relacionados con los trabajadores/as afectados.

c) De la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones por su función.

d) De la rescisión de los contratos de personal siempre que no lo sean por causas contractuales.

Artículo 48.– Garantías sindicales

Sin perjuicio de las garantías que las leyes le atribuyen al delegado de personal éste tendrá las siguientes garantías:

1.– Ser oído perceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros quedando a salvo la audiencia del interesado.

2.– En ningún caso los delegados serán trasladados arbitrariamente, excepto en el caso de que el trabajador así lo desee por petición propia. En ningún caso será perjudicado económicamente o en el horario.

3.– Disponer cada uno de sus miembros de 25 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones:

a) Quedan fuera de este concepto las horas empleadas para reuniones a petición de la dirección, así como las empleadas en período de negociación.

b) Para la utilización de este derecho se avisará con la debida antelación al jefe inmediato superior.

5.– Todas las sanciones por falta muy grave impues-

tas a un representante sindical irán precedidas de expediente previo.

6.– El Ayuntamiento facilitará al delegado de personal locales y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.– Obligaciones sindicales

El delegado de personal se obliga expresamente:

1.– Cumplir y respetar lo pactado y negociado con el Ayuntamiento de La Gineta.

2.– Desarrollar labores de estudio trabajo y asistencia a la labor sindical de los trabajadores.

3.– Guardar sigilo profesional individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

4.– Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de sus miembros que se produzca en su seno.

5.– Colaborar en el Ayuntamiento en el mejor funcionamiento y desarrollo de la labor administrativa.

Artículo 50.– Asambleas

El delegado de personal podrá convocar asambleas de determinados colectivos del centro, así como asambleas dentro de la jornada laboral ajustándose en ese sentido a las características de cada servicio con una antelación mínima de tres días y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 51.– Secciones Sindicales.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de La Gineta podrán constituir secciones sindicales designando a un Delegado de Sección Sindical al objeto de representatividad o intervención de los distintos ámbitos negociadores. Los delegados de las secciones sindicales constituidas, dispondrán de los mismos derechos y obligaciones que los delegados de personal.

Capítulo VII

Artículo 52.– Salud Laboral

I.– Principios generales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Empleados Públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

I.1 En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de La Gineta debe garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus Empleados Públicos con las especialidades que se reco-

gen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, formación en materia preventiva, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

I.2 Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración, en los términos que recoge la Ley de Prevención en su artículo 29.

II.– Vigilancia de la salud

El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de la salud en función de los riesgos de su puesto de trabajo, siempre con el consentimiento expreso del trabajador, con la excepción que se establece en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dichos reconocimientos médicos se realizarán anualmente, en el primer trimestre del año.

Se establecerán protocolos de actuación específicos de vigilancia de la salud, según los riesgos en el puesto de trabajo, y las características propias de cada trabajador.

Se abrirá una historia clínico-laboral a cada trabajador, que deberá cumplir con lo estipulado en la orden de la Consejería de Sanidad de 7 de julio de 1999 (*DOCM* de 23 de julio).

La vigilancia de la salud debe respetar el derecho a la intimidad de los trabajadores y la confidencialidad de la información.

Asimismo, en los supuestos de drogodependencias, como embriaguez habitual, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador de la Corporación, se tenderá a favorecer la recuperación y rehabilitación de éste mediante la aplicación de programas o medidas que pudieran considerarse necesarias para alcanzar este objetivo.

La Corporación facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. La Comisión Paritaria de Seguimiento establecida en este Convenio participará en la fijación de los modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado/a será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural. El número de prendas entregadas a cada trabajador/a podrá ser modificado, previa negociación con los sindicatos, cuando se mejore la calidad de la misma.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de proporcionar el vestuario a todos aquellos trabajadores cuyas funciones de su puesto de trabajo exijan una vestimenta especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

Se entregarán dos equipos de ropa adecuada para el trabajo a desempeñar, uno para invierno y otro para verano, formados por las prendas siguientes:

Verano: Dos pantalones, dos camisas de manga corta, unas zapatillas y un mono o traje.

Invierno: Dos pantalones de invierno, dos camisas de manga larga, un jersey de cuello vuelto, unas botas, un mono o traje y un chaquetón.

A los trabajadores/as que realicen su actividad al aire libre y en lugares públicos se les dotará de chalecos reflectores de la luz.

El vestuario de trabajo del personal contratado con motivo de los Planes Sociales, SEPECAM - Corporaciones Locales, Módulos, etc... será negociado con la representación sindical teniendo en cuenta el período del año en el que se realiza dicha contratación.

Cláusulas adicionales

1º.- A los trabajadores/as cuyo objeto del contrato de trabajo sea la formación y/o la inserción socio laboral, como consecuencia de Convenios Interinstitucionales (alumnos/as-trabajadores), se les aplicarán las condiciones establecidas en las normas u ordenanzas elaboradas a tal efecto por las administraciones convocantes. El resto de condiciones establecidas en este Convenio Colectivo y que no sean reguladas por las ordenanzas específicas les serán de aplicación.

2º.- Los trabajadores eventuales que prestan sus servicios como consecuencia de Convenios Interinstitucionales estarán sujetos a las condiciones establecidas en los mismos, así como en los contratos laborales realizados a tal efecto, siéndoles de aplicación el resto de condiciones establecidas en este Convenio Colectivo.

3º.- La Comisión Paritaria de Seguimiento estará formada por el Alcalde o Concejäl en quien delegue y el Delegado de Personal y se reunirán como mínimo antes de los quince días de la solicitud planteada por cualquier trabajador.

4º.- En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral y en los supuestos de baja o permiso por mater-

nidad, el Ayuntamiento abonará al empleado público una indemnización equivalente a la diferencia entre las prestaciones que abone el INSS y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de estas situaciones o que le sean de aplicación durante esta, hasta un plazo no superior a los 18 meses.

5º.- El régimen disciplinario de aplicación al personal laboral será el mismo que para los funcionarios de la administración local en el Ayuntamiento.

6º.- En el Servicio de recogida de basuras cuando éste se realice durante el día, el complemento específico será para 2004 de 200 €

Anexo I: Relación y valoración de puestos de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de La Gineta para el año 2004

Puesto	Grupo	N.C.	Dest.	C. Esp.
Directora escuela infantil	C	20		170,40
Educadora infantil	C	18		101,00
Bibliotecario	B	21		160,00
Jefe cometidos múltiples	C	20		125,00
Encargado de servicios	D	18		150,00
Conductor Enc. camión R. basuras	D	18		300,00
Encargado oficinas municipales	D	18		236,70
Monitora de Ludoteca	D	16		25,00
Encargado de parques y jardines	E	14		186,00
Peón de instalaciones	E	14		186,00
Peón de instalaciones deportivas	E	14		186,00
Peón de recogida de basuras	E	14		275,00
Peón Servicios Municipales	E	14		150,00

El personal laboral eventual mantendrá sus retribuciones hasta la finalización de los contratos, en las próximas contrataciones se aplicarán los mismos conceptos retributivos que a los laborales fijos.

Esta valoración corresponde al año 2004 aplicándose el correspondiente incremento según la Ley General de Presupuestos de cada año a los conceptos de salario base, complemento de destino y complemento específico.

En esta tabla no está recogida la antigüedad, teniéndose que aplicar el artículo 33 del Convenio Colectivo. Albacete, junio de 2004. •17.100•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. Nº de expediente: 040087500.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos autobomba forestal pesada con destino al S.E.P.E.I.

- b. Número de unidades a entregar: –
- c. División por lotes y número: –
- d. Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
- e. Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 310.000 euros.
- 5. Garantía provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Teléfono: 967595300.
 - e. Telefax: 967520316.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a. Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c. Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad: Albacete.
 - d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e. Hora: 12:00.
 - 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 - 11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>
- Albacete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•18.080•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

- 1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. Nº de expediente: 040077500.
- 2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Suministro de un vehículo autobomba rural pesada con destino al S.E.P.E.I.
 - b. Número de unidades a entregar: —
 - c. División por lotes y número: —
 - d. Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
 - e. Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.000 euros.
- 5. Garantía provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Teléfono: 967595300.

- e. Telefax: 967520316.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a. Fecha límite de presentación: 8 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c. Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad: Albacete.
 - d. Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e. Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 22 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•18.079•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

AYUDAS A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS 2003/04

A.- Ayuda para la preparación técnica de los deportistas de Albacete

Por acuerdo de Junta Rectora de fecha 08-06-04 se aprueba la normativa para la solicitud de obtención de ayudas para la preparación técnica de los deportistas de Albacete 2003. Por medio del presente anuncio se inicia plazo para la presentación de dichas solicitudes, siendo los requisitos generales los siguientes:

- Solicitud a título personal.
- Ser residente de Albacete (término municipal).
- Tener licencias Federativas para temporada 2002 y/o 2003 con un club deportivo de Albacete (término municipal).

B.- Ayuda a clubes deportivos temporada 2003/2004

Por acuerdo de Junta Rectora de fecha 08-06-04 se aprueba la normativa para la solicitud de obtención de ayudas a Clubes Deportivos correspondiente a la tem-

porada 2003/2003. Por medio del presente anuncio se inicia plazo para la presentación de dichas solicitudes.

C.- Plazo de presentación de ambas ayudas y obtención de la documentación

Plazo de presentación: Hasta las 14'00 horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo finalizaría a las 14'00 horas del día hábil siguiente.

Obtención de las normativas, modelos de solicitud y presentación de las mismas: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, 02006 Albacete. Teléfono 967596132, Fax: 967503744, de 9'00 a 14'00 horas.

Albacete, 23 de junio de 2004.–El Director-Gerente, Manuel Collado Galera.

•18.065•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 48/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jaime Manuel Membrado Archelos contra la empresa Gemma González Poveda, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a la demandada Gemma González Poveda a que abone a don

Jaime Manuel Membrado Archelos la cantidad de 5.105,16 euros, así como los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparencia ante este Juzgado de lo Social...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Gemma González Poveda», en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan for-

ma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. En Albacete a diecisiete de junio de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •17.660•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Juana Ruiz Ortega, Juan Honrubia Martínez y Agustín García Calero contra la empresa Hormigones El Colorao, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Albacete a 11 de junio de 2004.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Hormigones El Colorao, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.072,65 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Albacete. Doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones El Colorao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •17.967•

Dem. 206/04 Citación

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Ana María Verdejo López.

En Albacete, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Restaurante Casa Vicente, S.L. se encuentra en ignorado paradero, se deja sin efecto el anterior señalamiento para el día 13-7-2004, a las 10,50 horas, y cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalándose nuevamente para el día 21 de septiembre de 2004, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de las provincias de Alicante y Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar

la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se cita igualmente a dichos actos a las restantes partes con las advertencias y requerimientos de la cédula inicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.—Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Albacete a 22 de junio de 2004.—Firma ilegible.

•18.064•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda

207/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Domingo José Encinas contra la empresa Nicasio Rosa Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado

resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia 230/2004.

Procedimiento Nº 207/04.

En la ciudad de Albacete a 14 de junio de 2004.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a don Nicasio Rosa Ruiz a que abone a don Domingo José Encinas Moreno la cantidad de 1.030,90 euros más los intereses al 10% anual de la mencionada cantidad desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción, declarando, la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas

cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicasio Rosa Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de junio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo santiago Luna Alonso. •17.985•

Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Pilar Martínez Merino contra la empresa Creaciones Impacto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta de auto a S.S^a. del Secretario Judicial, don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 25 de junio de 2004... En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra los bienes de la parte demandada Creaciones Impacto, S.L., por un principal de 4.361 euros más la cantidad de 436 euros en concepto de intereses y costas provisionales. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se

procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.—Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Ramón Solís García del Pozo Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Impacto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de junio de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •17.980•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

